



## **AYUDAS AL FOMENTO DE LA MUSICA CONTEMPORANEA ESPAÑOLA, 2009.**

BOE nº 159 de 2 julio 2009

Resolución de 18 de junio de 2009, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas al fomento de la música contemporánea española correspondientes al año 2009. Son subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música es el órgano competente para realizar la convocatoria correspondiente a las ayudas a la música contemporánea para el año 2009.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Su **objeto es** la regulación de ayudas al fomento de la música contemporánea en orden a la preservación del patrimonio musical español y su difusión en el ámbito del territorio del Estado y fuera de sus fronteras, favoreciendo especialmente la comunicación entre las distintas comunidades autónomas, la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a los bienes culturales y la creación y consolidación de nuevos públicos.

La concesión de estas ayudas es **incompatible** con la percepción, para los mismos proyectos, de otras subvenciones del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

### **Beneficiarios:**

Las personas físicas o jurídicas, nacionales de Estados de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en la

presente resolución, exceptuando la modalidad de ayudas a la creación, que está destinada, en exclusiva, a compositores españoles.

### **Modalidades de ayudas:**

1. Ayudas a la interpretación de música contemporánea, con especial atención a la música española. Dentro de este grupo:

- A. Ayudas a grupos o conjuntos de reconocido prestigio
- B. Ayudas para grupos o conjuntos de reconocido prestigio
- C. Ayudas a grupos estables, conjuntos de pequeño formato o solistas

El importe máximo de cada una de las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar más de un tercio del coste total del proyecto. El resto de la financiación deberá ser aportada por el solicitante mediante ingresos propios y otras ayudas públicas o privadas. Tienen como fecha límite para realizar los estrenos de las nuevas creaciones o la realización de conciertos o giras en España o en el extranjero hasta el 30 junio 2010

2. Ayuda a la creación y mantenimiento de un sello discográfico del INAEM para una colección estable de música contemporánea española

El importe máximo de estas ayudas en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto total de gasto previsto hasta el 30 de junio de 2010. El resto de la financiación deberá ser aportada por la empresa discográfica o mediante ingresos propios, subvenciones, patrocinios y otras ayudas públicas o privadas.

3. Ayudas a la creación musical española. Se prevén dos modalidades:

- A. Ayudas a compositores de amplia trayectoria (Mayores de 60 años).

Están destinadas a compositores españoles mayores de 60 años a fecha de 1 enero 2009, que cuenten con un catálogo de obras sinfónicas, líricas o de cámara, que hayan sido estrenadas en las cuatro últimas décadas, que formen ya parte de la historia musical española e internacional y que se interpreten

regularmente en las más prestigiosas instituciones musicales españolas y extranjeras.

B. Ayudas a compositores españoles de edades comprendidas entre 30 y 59 años.

Están destinadas a compositores españoles, con edades comprendidas entre los 30 y los 59 años a fecha de 1 enero 2009, que acrediten un amplio catálogo de obras sinfónicas, líricas o de cámara, estrenadas e interpretadas habitualmente en la última década, tanto en el ámbito nacional como internacional, con el fin de que puedan trabajar en las obras a estrenar hasta el 30 de junio de 2010 y aquéllas previstas para futuros estrenos, hasta 2011.

Los beneficiarios podrán renovarlas en futuras convocatorias, hasta un máximo de cinco años seguidos. Una vez agotado este plazo de 5 años, sólo podrán volver a solicitarlas transcurridos 3 años.

**Valoración de los proyectos:**

Cada proyecto se valorará con un máximo de 100 puntos. Los criterios son:

- El carácter nacional de la actividad o proyecto
- Su proyección internacional, o grado de difusión y repercusión que pueda tener en el exterior
- La calidad artística y técnica del proyecto, y la adecuada proporción con el coste del mismo.
- Su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio coreográfico, lírico y musical español.
- La rentabilidad social generada por el proyecto o actividad
- El carácter innovador del proyecto, el empleo de las nuevas tecnologías de la información como mecanismo de difusión, publicidad, comercialización y grabación de las giras, festivales y representaciones, en su caso.
- La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, la consistencia e interés cultural de sus proyectos, así como su coherencia con el presupuesto presentado

### **Determinación de las cuantías:**

- *Modalidad 1A.* Se concederán un máximo de cuatro ayudas de hasta 200.000 euros cada una.
- *Modalidad 1B.* Se concederán un máximo de cinco ayudas de hasta 60.000 euros cada una.
- *Modalidad 1C.* Se concederán un máximo de diez ayudas de hasta 30.000 euros cada una.
- *Modalidad 2.* Se concederá una ayuda de un máximo de 150.000 euros.
- *Modalidad 3A.* Se concederán siete ayudas de 40.000 euros.
- *Modalidad 3B.* Se concederán trece ayudas de 20.000 euros.

### **Solicitud y documentación:**

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director General del INAEM, deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I de esta resolución, e irán acompañadas de los restantes anexos, todos ellos fechados y firmados.

Los modelos se encuentran disponibles en la página Web del INAEM, [www.mcu.es](http://www.mcu.es) (Artes Escénicas y Música/ Becas, ayudas y subvenciones).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Si el solicitante es persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente.
- Si es persona jurídica, fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal o documento equivalente en su país de origen
- Currículum Vitae si es persona física y memoria de actividades de la entidad si es persona jurídica
- Proyecto detallado de los ciclos a desarrollar
- Presupuesto global de ingresos y gastos para cubrir la actividad prevista en la modalidad por la que se solicita la ayuda

- Declaración de las solicitudes de ayudas o patrocinio cursadas a otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma actividad

#### **Lugar y plazo de presentación:**

Las solicitudes podrán presentarse en los servicios correspondientes de las comunidades autónomas o en las dependencias centrales del INAEM sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC). Asimismo, podrán presentarse a través de la oficina virtual – Registro Telemático– del Ministerio de Cultura (<http://www.mcu.es/registro>). En este último caso se necesita un certificado de firma electrónica válido.

El plazo para la presentación de solicitudes será **de 20 días naturales a partir de la publicación** de la presente convocatoria **en el Boletín Oficial del Estado**.

#### **Resolución:**

El Director General del INAEM aprobará la resolución de concesión, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Si se renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.